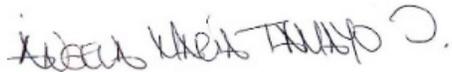


Constancia secretarial: Manizales, 14 de diciembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso radicado 17001400300420210042100, para resolver lo pertinente a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-60967, en la anotación Nro. 015 de dicho folio obra la inscripción del embargo a favor de la señora FLOR DE MARIA MONTES.

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real formulado por la señora FLOR DE MARIA MONTES, frente a la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **100- 60967**, propiedad de la demandada.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente practicar de la diligencia en la dirección del inmueble, que según el folio de matrícula es Calle 57 B Carrera 10 # 57 B – 18 Barrio La Carola.

Para la práctica de la diligencia de secuestro y de acuerdo con los artículos 1 a 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará al ALCALDE DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar secuestre
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.

- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$250.000.**
- Anéxese copia de este auto y del certificado de tradición matrícula Nro. **100-60967**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d902447c8808a411e5bcd08dfe39fc99c3bebb5fa539ea0cd4a0601b89757d**

Documento generado en 15/12/2021 06:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>